

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
099
Rec: Fecha:

Callao, 08 MAYO 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N°136-2020-GRC/HRC/DE/OPPM de fecha 21 de abril de 2020, el Oficio N°137-2020-GRC/HRC/DE de fecha 21 de abril de 2020, ambos de la UE. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el proveído sin número de la Gerencia General Regional de fecha 04 de mayo de 2020, que recae en el Informe N°311-2020-GRC/GRPPAT y el Memorandum N°988-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de mayo de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: "Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante el D.S. N° 002-2020-EF publicado el 10.01.2020, en sus anexos N° 1, N° 2 y N°3, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2020 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital; asimismo, el artículo 2° "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos" señala: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo";

Que, el Artículo 3 "Aplicación específica de límites máximos" del citado D.S. N°002-2020-EF, expresa: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: (...) b)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:

Que, el Decreto de Urgencia N°047-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas", en su artículo 4 "Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos" expresa: "Exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen las universidades públicas y los Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y a los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia."

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N°136-2020-GRC/HRC/DE/OPPM y Oficio N°137-2020-GRC/HRC/DE, el Director Ejecutivo de la U.E. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, se dirige a esta Gerencia Regional, y solicita el financiamiento por el monto de S/ 603,016,00 soles, para la compra de insumos y equipos para la implementación del área de hospitalización en atención de pacientes no COVID 19 en el Hospital de Rehabilitación del Callao.

Que, mediante el documento visto proveído sin número de fecha 04-05-2020, que recae en el Informe N°311-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza lo solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao mediante los documentos mencionados en el párrafo precedente.

Que, mediante proveído sin número de Gerencia de Administración, que recae en el Informe N°115-2020-GRC/GA-CONTA de fecha 05-03-2020, el jefe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, remite información del saldo de balance del año 2019, por cada una de las fuentes de financiamiento que utiliza la Sede del Gobierno Regional del Callao, asimismo, en la información contenida en los estados financieros de la UE 001 Región Callao, en los reportes SIAF: EP-1 "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019" y Anexo EP1 Anexo por Tipo de Financiamiento y Tipo de Recurso", se puede apreciar que en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados existen saldos financieros suficientes que se pueden incorporar para atender el presente requerimiento.

Que mediante el documento visto Memorandum N°988-2020-GRC/GRPPAT elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; opina que resulta procedente realizar la incorporación de saldo de balance autorizada por la Gerencia General Regional mediante el proveído que recae en el Informe N°311-2020-GRC/GRPPAT, para financiar lo solicitado por el Director Ejecutivo de la UE. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, en la fuente 5 Recursos Determinados por el monto de S/603 016,00 (seiscientos tres mil dieciséis y 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con

las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – Unidad Ejecutora 001 Región Callao, para el año fiscal 2020 – 05 Recursos Determinados, hasta por la suma de S/603 016,00 (seiscientos tres mil dieciséis y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

	Monto (En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 464	Gobierno Regional Del Callao
UNIDAD EJECUTORA : 001	Región Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5	Recursos Determinados
RUBRO : 18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
1.9.1 SALDOS DE BALANCE :	603 016,00
	=====
	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO S/ 603 016,00
	=====

EGRESO

	Monto (En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 464	Gobierno Regional Del Callao
UNIDAD EJECUTORA : 001	Región Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5	Recursos Determinados
RUBRO : 18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CATEGORIA : 9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000500	Atención Básica de Salud
Gastos Corrientes	
Bienes y Servicios	137 061,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5	Recursos Determinados
RUBRO : 18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CATEGORIA : 9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999	Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000500

Atención Básica de Salud

WALTER J. FERRER LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

Gastos de Capital

Adquisición de Activos No Financieros

465 955,00

=====

TOTAL EGRESOS DEL PLIEGO S/ 603 016,00

=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature of Oscar Javier Zegarra Guzman]

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature of Dante Manríquez Castro]

DANTE MANRÍQUEZ CASTRO
GOBERNADOR